

REQUISITOS PARA LA INSTALACION SALA DE BINGO MUNICIPAL

Se deberá presentar Nota de pedido suscripta por el Sr. Intendente del Municipio solicitando la autorización para instalar una Sala de Bingo, en la que se detallarán los ítems que a continuación se detallan:

- a) Fecha a partir de la cual se requiere el Bingo.
- b) Días y horarios de sorteos.
- c) Lugar donde se llevarán a cabo los sorteos (Domicilio de la Sala).
- d) Detalle de datos personales (nombre completo, D.N.I., domicilio y TE) de las personas responsables ante la Lotería para realizar trámites, pago de participación, entrega de actas y retiro de cartones.
- e) Precio de venta al público de las distintas categorías de cartones, especificándose: Sorteos Ordinarios (cartones negros), sorteos extraordinarios (cartones verdes) y sorteos especiales (cartones rojos).
- f) Detalle de las Entidades de bien público favorecidas con el producido del Bingo.
- g) Adjuntar Ordenanza Municipal autorizando la realización del evento, como así también Decreto Municipal promulgatorio de tal Ordenanza.
- h) Indicar la/s persona/s (Nombre completo, domicilio, D.N.I., TE, cargo) que suscribirán las Actas de Sorteos: Intendente, Secretario de Gobierno o . persona fehacientemente designada por el Intendente para tal efecto.
- i) Especificar lugar donde se abonará la participación y se procederá al retiro de los cartones (en el interior Pcial. conforme a cercanía de las Delegaciones de la Lotería).
- j) Detallar las características del Juego: Porcentajes de distribución de premios (% a Línea, % a Bingo, % a Pozo Acumulado, % a Pozo Reserva, % 0 montos a Premios Extras, etc.). Los premios extras deben estar . detallados por separado, con la metodología que se propone para su implementación.

El porcentaje a distribuir para los premios de Línea y Bingo de Sorteo no podrá ser inferior al 35% del total de la recaudación. Los cartones del juego serán provistos por la Lotería de Córdoba al precio por Serie que esta establezca. Además Se abonará por parte del Bingo una participación del 16,67% sobre la recaudación.

Por cada uno de los sorteos que se realice, se labrará acta que deberá llevar la firma del Sr. Intendente y/o Secretario de Gobierno o de una persona fehacientemente autorizada por el Sr. Intendente del Municipio, todo ello con la posterior certificación por parte de un escribano o Juez de Paz. El modelo de acta será provisto por Lotería de Cba. S.E.

Por cualquier consulta dirigirse a División Rifas, Tómbolas y Bingos - Sección Bingos Municipales: 27 de Abril 185- 2° Piso- T E. (0351) 4268585 y Tel.-Fax (0351) 4268406